

Mecanismos de financiamiento del Gasto de Operación del Fondo

Sesión de Comité Técnico
27 de abril de 2018

Fundamento

I

Antecedentes

II

Propuesta de mecanismos de
financiamiento del gasto de operación

III

Propuesta de acuerdo

IV

- El Comité Técnico en sesión del 8 de diciembre de 2017 acordó que en abril de 2018 se sometían a su consideración unos mecanismos, mediante los cuales se formalice el procedimiento de financiamiento del Gasto de Operación del Fondo.

1. El Comité Técnico debe aprobar anualmente el Gasto de Operación del Fondo, con cargo al patrimonio fideicomitado y con base en los principios de economía y eficiencia.
 - ✓ Los honorarios fiduciarios se integran por los gastos que el Banco de México incurre para la operación del Fideicomiso (artículo 8, fracción VI, de la Ley del Fondo).
2. Desde el inicio de operaciones del Fondo el Comité ha instruido al Fiduciario acordar con la SHCP los mecanismos para cubrir el Gasto de Operación aprobado por dicho Órgano Colegiado.
3. En cumplimiento a la instrucción del Comité, la SHCP ha establecido que el Gasto de Operación se cubra a través de los rendimientos financieros generados durante el ejercicio y en caso de no ser suficientes con las disponibilidades al cierre del año.

4. Este procedimiento se aplicó para 2018, limitando la acumulación de intereses hasta que éstos y las disponibilidades al cierre del 2017 fueran equivalentes al Gasto de Operación para dos ejercicios.
5. Para los años 2019 y subsecuentes se estima conveniente formalizar en una norma general el criterio señalado en el numeral 4 anterior.
6. En mérito de lo expuesto y en cumplimiento al acuerdo del Comité emitido en sesión del 8 de diciembre de 2017, se somete a la consideración de este Órgano Colegiado los “Mecanismos de Financiamiento del Gasto de Operación del Fondo” .

(Link a los mecanismos de financiamiento del gasto de operación del Fondo)

Por lo expuesto y fundado, se somete a la consideración de ese Órgano Colegiado la siguiente propuesta de:

Acuerdo:

El Comité Técnico, con fundamento en el artículo 8, fracciones II, inciso a), numeral 5, VI y IX, de la Ley del Fondo, así como las cláusulas Décima, fracciones I, inciso e) y XII y Vigésima Segunda, párrafo tercero, del Contrato Constitutivo, aprobó los “Mecanismos de financiamiento del Gasto de Operación del Fondo”, conforme al documento que se agrega al apéndice del acta de la presente sesión.